



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0202-2024-A-MDL-C/C

Layo, 27 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°371-2024-AL-MDL/C-C, suscrito por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón en fecha 27 de agosto del 2024, y La Disposición del Titular de la Entidad en la comisión de servicios con la finalidad de efectuar las acciones pertinentes de coordinación y seguimiento para la evaluación, suscripción del Convenio y posterior financiamiento de la actividad de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que **"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentados con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°016-2023-A/MDL, emitida en fecha 06 de enero del 2023, se aprueba en su Artículo primero la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo", la cual establece en su Artículo VI. Disposiciones Generales, numeral 6.1. que: **"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un (01) día las comisiones de servicios cuya duración sea mayor a cuatro horas (04) y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión"**; asimismo, el numeral 6.2. establece que: **"(...) e) En caso de la Comisión de Servicios de los Regidores y del Alcalde este se otorgará con Resolución de Alcaldía. F) Las comisiones de servicio no podrán exceder de 08 días en el mes por persona, si es superior será autorizada con una Resolución de Alcaldía previo acuerdo de Concejo. (...)"**;

Que, mediante el Oficio N°371-2024-AL-MDL/C-C, suscrito por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón en fecha 27 de agosto del 2024, se remitió al Gobernador Regional Ing. Werner Salcedo Álvarez la evaluación del expediente técnico, para la suscripción del convenio y el posterior financiamiento de la Actividad de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de las Carreteras del Distrito de Layo - Canas - Cusco,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Layo - Hanocca - Pucachupa KM 10+000, Layo - Callejonpanpa - Puente Taypitunga - Chachacomani - Exaltación KM10+000 del Distrito de Layo, Provincia de Canas - Cusco".

Que, teniendo la necesidad por el Titular de la entidad de efectuar el viaje a la Ciudad del Cusco con la finalidad de realizar las acciones de para la evaluación del expediente técnico, la suscripción del convenio y el posterior financiamiento de la Actividad de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de las Carreteras del Distrito de Layo - Canas - Cusco, Layo - Hanocca - Pucachupa KM 10+000, Layo - Callejonpanpa - Puente Taypitunga - Chachacomani - Exaltación KM10+000 del Distrito de Layo, Provincia de Canas - Cusco";

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en la comisión de servicios a la Ciudad de Cusco del Titular del Pliego **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, para el **día 28 de agosto del 2024**; con la finalidad de realizar las acciones de coordinación para la evaluación del expediente técnico, la suscripción del convenio y el posterior financiamiento de la Actividad de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de las Carreteras del Distrito de Layo - Canas - Cusco, Layo - Hanocca - Pucachupa KM 10+000, Layo - Callejonpanpa - Puente Taypitunga - Chachacomani - Exaltación KM10+000 del Distrito de Layo, Provincia de Canas - Cusco"; en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto de viáticos por la suma de S/280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor del Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Regidor(a) a cargo asuma el despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Layo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°003-2024-CM-MDL-CANAS/CUSCO, en fecha 10 de enero del 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
OPP.
UTL.
Interesado.
Archivo.

